



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-41062787-APN-DGAS#MM Autorización de Estaciones Terrenas de uso ocasional

VISTO: el EX-2018-41062787-APN-DGAS#MM, la Ley N° 27.078 y sus modificatorias, el Decreto 513 del 14 de julio de 2017, el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, el Decreto 891 del 1 de noviembre de 2017, el Decreto N° 733 del 8 de agosto de 2018, la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018, la Resolución N° 699-E del 28 de diciembre de 2017 de este Ministerio de Modernización, la Resolución N° 3609 del 19 de febrero de 1999 de la ex Secretaría de Comunicaciones, la Resolución CNT 1.913 del 27 de noviembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.078 y sus modificatorias establece en su Artículo 33 que corresponde al ESTADO NACIONAL, a través del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, actualmente MINISTERIO DE MODERNIZACION, la administración, gestión y control de los recursos órbita-espectro correspondiente a las redes de satélite, de conformidad con los tratados internacionales suscriptos y ratificados por el ESTADO ARGENTINO.

Que por el Decreto N° 513/2017 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, transfiriéndose al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN las competencias del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por Decreto N° 174/2018 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN hasta el nivel de Subsecretaría, estableciéndose los objetivos de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de sus dependientes la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN y la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO.

Que entre los objetivos de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES se encuentra el de diseñar y proponer al Ministro la actualización de los marcos regulatorios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y postal.

Que por Decisión Administrativa N° 297/2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, creándose con dependencia de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, la Dirección General de Asuntos Satelitales que entiende en la tramitación de los pedidos de autorización para el uso e instalación de medios y sistemas satelitales.

Que por Resolución 699/2017, el Ministro de Modernización delegó en el SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y en el SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO, las facultades de resolver las autorizaciones, registros, modificaciones y renovaciones de estaciones radioeléctricas de los servicios satelitales.

Que el Artículo 32 de la Ley N° 27.078 establece que los licenciarios de Servicios de TIC deberán contar con autorización previa para la instalación, modificación y operación de estaciones, medios o sistemas de radiocomunicación.

Que el Artículo 34 de la Ley N° 27.078 dispone que la prestación de facilidades satelitales requerirá la correspondiente autorización para la operación en la República Argentina.

Que el artículo 28 de la Ley N° 27.078 estipula que las autorizaciones y permisos de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico se otorgarán con carácter precario, por lo que la autoridad de aplicación podrá sustituirlos, modificarlos o cancelarlos, total o parcialmente, sin que ello dé lugar a derecho de indemnización alguna a favor del administrado.

Que la provisión de facilidades satelitales en la REPÚBLICA ARGENTINA, se encuentra específicamente regulada en la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales aprobada por el texto ordenado de la Resolución N° 3.609/1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, e incorporada mediante el Decreto N° 793 de fecha 22 de julio de 1999 como Anexo XIII del Decreto N° 92 de fecha 30 de enero de 1997.

Que por la Resolución CNT 1.913/1995 se aprobó oportunamente el Procedimiento para la obtención de autorizaciones de estaciones terrenas en el Servicio Fijo por Satélite (SFS).

Que con relación a la tramitación de autorizaciones para la instalación de estaciones terrenas, en las que debe intervenir la Dirección General de Asuntos Satelitales, ha surgido la necesidad de simplificar los procedimientos vigentes reglados por la Resolución CNT 1.913/1995, específicamente para contemplar los casos de solicitudes de uso ocasional en el Servicio Fijo por Satélite, efectuadas por personas humanas o jurídicas extranjeras con motivo de la realización de eventos extraordinarios y esporádicos de relevancia internacional a desarrollarse por un tiempo limitado en la República Argentina.

Que las solicitudes de autorización de Estaciones Terrenas para uso ocasional en el Servicio Fijo por Satélite, se enmarcan dentro de lo previsto en el artículo 2° punto XII, Artículo 9 y concordantes de la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales - t.o. Resolución SC N° 3609/99, no siendo reglamentariamente necesario en dichos supuestos específicos, que los satélites geoestacionarios se hallen autorizados expresamente por la Administración Argentina.

Qué asimismo, cabe tener presente que en el marco de dichos eventos esporádicos, la administración argentina, como así también, las provincias y/o municipios respectivos, asumen compromisos y obligaciones con la Organización de los mismos – incluyendo muchas veces la exención de tasas y derechos por el uso de espectro radioeléctrico de los sistemas de comunicación utilizados para tal fin, a los efectos de demostrar la más amplia predisposición, capacidad, flexibilidad y colaboración para facilitar la instrumentación de los mecanismos reglamentarios y operativos que permitan satisfacer los requerimientos necesarios para lograr la adecuada realización de estos eventos en el territorio nacional.

Que en adición a ello, cabe tener en cuenta que ante la necesidad de tramitación de solicitudes de autorización de estaciones terrenas de uso ocasional en el Servicio Fijo por Satélite, efectuadas por personas humanas o jurídicas extranjeras con motivo de dichos eventos internacionales extraordinarios y esporádicos y resultando brevísimos los tiempos requeridos para la instrumentación de las gestiones referidas a la tramitación de dichas autorizaciones, se entiende procedente instrumentar un procedimiento simplificado que permita con celeridad verificar la observancia de los requisitos técnico-reglamentarios mínimos necesarios para la autorización de Estaciones Terrenas de este tipo y otorgar en forma expeditiva la autorización precaria respectiva, específicamente por el lapso de tiempo necesario que involucre dicho

evento, y con la aclaración de que el autorizado deberá acatar cualquier indicación de la Administración Argentina (inclusive el cese de operación de la estación autorizada de resultar necesario).

Que la operación de las Estaciones Terrenas aludidas dentro del territorio de la República Argentina, debe contemplar lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Cuadro de Atribución de Bandas de nuestro país, como así también, las demás previsiones reglamentarias que resulten aplicables tanto en el ámbito nacional como internacional.

Que en tal sentido, la utilización de aplicativos en formato electrónico permitirá un rápido y eficiente manejo de la información, y un adecuado control en el procesamiento de la misma.

Que es facultad de la Autoridad de Aplicación, establecer el plazo máximo de otorgamiento de cada autorización o permiso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la ley 27.078.

Que se ha tenido presente las previsiones del Decreto 891/2017, que aprueba las Buenas Prácticas en Materia de Simplificación aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, como así también, del Decreto 733/2018 referido a la tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea de actuaciones administrativas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 513 del 14 de Julio de 2017, el Artículo 23 octies del Título V de la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, y la Ley N° 27.078 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrumentar un procedimiento simplificado y expeditivo de verificación de requisitos técnico-reglamentarios mínimos necesarios para la autorización de Estaciones Terrenas de uso ocasional en el servicio fijo por satélite, solicitadas por personas humanas o jurídicas extranjeras con motivo de la realización de eventos extraordinarios y esporádicos de relevancia internacional a desarrollarse por un tiempo limitado en el territorio Argentino, de conformidad con lo mencionado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Anexo que acompañará la notificación de autorización de Estaciones Terrenas de uso ocasional en el servicio fijo por satélite mencionadas en el Artículo 1°, que como Anexo I (IF-2018-41154644-APN-STIYC#MM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La autorización de Estaciones Terrenas de uso ocasional en el servicio fijo por satélite señaladas en el Artículo 1° establecerá expresamente que el autorizado deberá acatar cualquier indicación de la Administración Argentina, incluyendo el cese de operación de la estación autorizada de considerarse necesario.

ARTÍCULO 4°.- En los casos mencionados en el Artículo 1°, se tendrán en consideración las situaciones en que la Administración Argentina haya asumido compromisos que impliquen la exención de tasas y derechos correspondientes a la Estaciones terrenas en cuestión.

ARTÍCULO 5° – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACION TERRENA DE USO OCASIONAL ESPORADICO

DATOS DEL TITULAR DE LA ESTACION TERRENA

Apellido y Nombre o Razón Social:

Domicilio:

Email: Teléfono:

DATOS DE LA ESTACION TERRENA

Nombre de la E.T.: Zonas Operat. E.T.:

Período de Utilización: al Tipo de Estación Terrena:

Marca y Mod. Equipo: Marca y Mod. de Antena:

Diámetro de la Antena: Metros Potencia de Transmisión: dBW

Gan. en Transmisión: dBi Gan. en Recepción: dBi

Polarización en Transmisión: Polarización en Recepción:

DATOS DE LA ESTACION ESPACIAL ASOCIADA

Nombre del Satélite: Transpondedor:

Banda Utilizada: Longitud Orbital Nom.: °

DATOS DE LAS FRECUENCIAS DE OPERACIÓN

Frecuencia de Transmisión: MHz Frecuencia de Recepción: MHz

Banda de Frec. Transmisión: MHz Banda de Frec. Recepción: MHz

Denominación de la Emisión en TX: Denominación de la Emisión en RX:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-41062787-APN-DGAS#MM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.